



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio No. 219

El Bordo, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por venir arreglada a derecho, ADMÍTASE, la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesta por COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, frente a la demanda interpuesta por la señora MARLENE CASTILLO DE DAZA y otros.

En Consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que se ADMITE, désele traslado a la entidad demandada compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 66 del C. G. del P.), el cual empezará a correr a partir de la notificación por estados del presente auto, teniendo en cuenta que la sociedad llamada en garantía es parte dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA al Dr. JESÚS HERNEY QUINCENO RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2021-00037